



317

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 7 OCT 2020

PROCESO DECLARATIVO RAD.11001310300320190056100

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificada de manera personal y a través de apoderado judicial, a la demandada **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.**, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y formuló excepciones de mérito -ver folios 211 a 282-.

Reconózcasele personería al abogado **Mauricio Carvajal García**, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.**, en las condiciones y para los fines del poder conferido a folio 204.

De otro lado, téngase por notificado personalmente al demandado **Luis Alejandro Vargas Hernández**, quien dentro de la oportunidad legal y actuando por intermedio de abogado contestó la demanda, formuló excepciones de mérito -ver contestación y excepciones a folios 286 a 307- y llamó en garantía a la demandada **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.** -ver llamamiento en el C. 2-.

Reconózcasele personería al abogado **Enrique Laurens Rueda**, para que actúe como apoderado judicial del demandado **Luis Alejandro Vargas Hernández**, en las condiciones y para los fines del poder conferido a folio 286.

Por Secretaría, de las contestaciones y las excepciones de mérito presentadas por los apoderados de los demandados arriba referidos, córrase traslado a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con la disposición del artículo 110 *ibidem*.

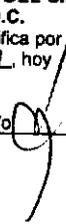
Finalmente, de las objeciones presentadas por los demandados al juramento estimatorio, córrase traslado al extremo demandante por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, para que aporte o solicite las pruebas que estime convenientes.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

Juez

(2)

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>44</u> hoy <u>8 OCT 2020</u> Secretaría/o </p>
